

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81

PERALES DE TAJUÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 17 de diciembre de 2009, sobre el expediente de modificación de créditos número 312/09-02, del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargos nuevos o mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida		Descripción	Consignación Inicial	Altas	Consignación Definitiva
Fun	Econ				
0	31000	Intereses de préstamos	35.000,00	19.500,00	54.500,00
0	91100	Amortización de préstamos a medio y largo plazo	46.700,00	12.000,00	58.700,00
12	12400	Retribuciones funcionarios en prácticas BESCAM	13.105,00	43.100,00	56.205,00
12	13000	Retribuciones personal laboral. Mantenimiento	147.000,00	18.000,00	165.000,00
12	14100	Retribuciones personal INEM	21.000,00	18.000,00	39.000,00
12	22603	Gastos jurídicos	10.000,00	20.000,00	30.000,00
12	22706	Estudios y trabajos técnicos	30.000,00	100.000,00	130.000,00
12	46304	Cuotas MISECAM. Administración	11.000,00	2.000,00	13.000,00
61	22709	Servicios de Recaudación	31.000,00	2.000,00	33.000,00
TOTAL GASTOS				234.600,00	

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

Económica	Descripción	Consignación Inicial	Altas	Consignación Definitiva
11201	IBI Urbana 2009	320.000,00	43.400,00	363.400,00
28200	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	70.000,00	82.654,00	152.654,00
42000	Participación Tributos Estado	440.000,00	65.446,00	505.446,00
45502	Comunidad de Madrid-Funcionarios BESCAM	21.484,00	43.100,00	64.584,00
Total Ingresos			234.600,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Perales de Tajuña, a 4 de febrero de 2010.—El alcalde, José Andrés García López.

(03/6.254/10)